



Año 2016- Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DE EVALUACION

Reunido el Tribunal Examinador del *Examen para Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en la ciudad de General Roca* (EXAMEN TJ Nro. 94 M.P.D., respectivamente) integrado por el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Maximiliano Dialeva Balmaceda y los señores Secretarios Letrados de la Defensoría General de la Nación, Dres. Santiago Martínez y Alejandro Di Meglio ante mí, como fedatario, habiéndose recibido los exámenes presentados por los postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----
A tal efecto se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. N° 1124/15 se procede; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que haya presentado, de lo que resulta:

KEA:

CASO PENAL:

Refiere que plantearía la nulidad de lo actuado, pero sin precisar los motivos en que aquélla se funda y las consecuencias procesales que acarrea para la situación de su asistido. Se vale de premisas que el caso no ofrece. Solicita la excarcelación de su asistido. Omite tratar la totalidad de los agravios que el caso ofrece. **Se le asignan 5 (cinco) puntos**

CASO NO PENAL:

Elige accionar por vía de amparo, aunque omite el tratamiento de las condiciones de procedencia de la acción escogida y de todo otro mecanismo para evitar el inmediato desalojo. **Se le asignan 5 (cinco) puntos.**

Total: 10 (diez) puntos

PARTASH:

CASO PENAL:

Plantea la nulidad de la denuncia efectuada por el médico de guardia por violación del secreto profesional; del allanamiento sin orden judicial y sin razones de urgencia que lo justifiquen, Excluye la validez del consentimiento para el ingreso al campo; del acto de allanamiento por ausencia de acta y de testigos; del proceso por ausencia de requerimiento fiscal de instrucción; y peticiona el sobreseimiento de su asistido. Articula excarcelación del imputado descartando la existencia de riesgos procesales. Apela el procesamiento y, en ese marco, justifica la atipicidad de la conducta en forma subsidiaria promueve el sobreseimiento por aplicación del artículo 5 de la ley 26364 o por haber mediado un error de prohibición. Discute por iguales razones que la excarcelación la prisión preventiva.

Suficiente desarrollo de todos los agravios que el caso ofrece. Citas legales y jurisprudenciales pertinentes. Se destacan el orden y la claridad expositiva. **Se le asignan 40 (cuarenta) puntos**

CASO NO PENAL:

Elige una acción de amparo contra el Estado nacional. Justifica de modo escueto la procedencia de la vía elegida y los derechos en juego. Peticiona la aplicación de una medida cautelar y como contracautela una juratoria. Promueve beneficio de litigar sin gastos. **Se le asignan 20 (veinte) puntos.**

Total: 60 (sesenta) puntos

BATNA:

CASO PENAL:

Plantea la invalidez del procedimiento por ausencia de requerimiento fiscal de instrucción; del allanamiento por ausencia de orden judicial y de razones de urgencia que lo habiliten; descarta la validez del consentimiento prestado por el imputado para el acceso al campo. Peticiona la excarcelación de su defendido por ausencia de riesgos procesales. Apela procesamiento y prisión preventiva, sosteniendo la aplicación del artículo 5 de la ley 26364 y, en forma subsidiaria, la atipicidad de la conducta. Discute la prisión preventiva por iguales razones que la excarcelación. Adecuada fundamentación de los agravios, con citas legales y jurisprudenciales pertinentes. Omite el tratamiento de otros agravios que el caso ofrece. **Se le asignan 30 (treinta) puntos.**

CASO NO PENAL:

Elige iniciar una acción de amparo con la AABE, y en forma subsidiaria contra el Estado nacional y provincial. Justifica la procedencia dela vía intentada con adecuada relación a los hechos del caso y los derechos en juego, aunque hubiera sido deseable un mayor desarrollo de tales aspectos. Promueve beneficio de litigar sin gastos, la aplicación de una medida cautelar innovativa para evitar el desalojo y ofrece contracautela de carácter juritorio. Solicita se le dé intervención al asesor de menores. Reclama que no se le dé efecto suspensivo a la eventual impugnación de la cautelar por afectación del artículo 43 de la CN. **Se le asignan 25 (veinticinco) puntos**

Total: 55 (cincuenta y cinco) puntos

SATRINA:

CASO PENAL:

Refiere articular un pedido de excarcelación y descarta la existencia de riesgos procesales, aunque con escasa referencia a las circunstancias del caso. Indica que plantearía la nulidad de la declaración indagatoria del imputado por circunstancias que no surgen del caso, apartándose de la consigna y sin extraer consecuencia procesal alguna. Finalmente, expresa



Año 2016- Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

que pediría el sobreseimiento de su asistido (aunque si indicar la vía procesal de ataque) por atipicidad de la conducta por error de tipo invencible y, eventualmente, peticiona se lo absuelva de pena por haber mediado un error de prohibición directo. Confusa argumentación de los planteos que intenta. No advierte el resto de los agravios que el caso ofrece. **Se le asignan 10 (diez) puntos.**

CASO NO PENAL:

Elige accionar por vía de amparo, aunque omite el tratamiento de las condiciones de procedencia de la acción escogida y de todo otro mecanismo para evitar el inmediato desalojo. **Se le asignan 5 (cinco) puntos.**

Total: 15 (quince) puntos

AMIZO:

CASO PENAL:

Elige interponer un recurso de apelación contra el auto de procesamiento y prisión preventiva. En ese marco, articula la nulidad de todo lo actuado por afectación del secreto profesional en la denuncia. Promueve falta de acción por ausencia de intervención del Ministerio Público Fiscal y el consecuente sobreseimiento de su asistido. En forma subsidiaria interpone recurso de apelación por considerar que la conducta resulta atípica y discute la prisión preventiva y requiere excarcelación por ausencia de riesgos procesales. Escasa fundamentación de los agravios. No advierte los restantes que el caso ofrece. **Se le asignan 20 (veinte) puntos**

CASO NO PENAL:

Inicia una acción de amparo. Justifica de modo escueto la procedencia y admisibilidad de la vía intentada, aunque hubiera sido deseable una mayor referencia a las constancias de caso y su vinculación con los derechos en juego. Ofrece prueba. Solicita la aplicación de una medida cautelar. **Se le asignan 15 (quince) puntos**

Total: 35 (treinta y cinco) puntos

LILITH:

CASO PENAL:

Plantea un recurso de apelación contra el auto de procesamiento y prisión preventiva. En ese marco, articula un planteo de nulidad por afectación a la garantía que veda la autoincriminación y solicita el sobreseimiento de su asistido. Asimismo, promueve la nulidad del proceso por ausencia de intervención judicial; del allanamiento por ausencia de orden judicial. Apela procesamiento y prisión preventiva, sosteniendo la aplicación del artículo 5 de la ley 26364 y, en forma subsidiaria, la atipicidad de la conducta. Discute la prisión preventiva y solicita la excarcelación por ausencia de riesgos procesales. Adecuada

fundamentación de los agravios, con citas legales y jurisprudenciales pertinentes. Omite el tratamiento de otros agravios que el caso ofrece. **Se le asignan 30 (treinta) puntos**

CASO NO PENAL:

Elige iniciar una acción de amparo contra la AABE y, en forma subsidiaria, contra el Estado Nacional. Justifica de modo escueto la procedencia de la vía intentada. Adecuada justificación de los derechos en juego. Promueve la aplicación de una medida cautelar y la inconstitucionalidad e artículo 15 de la ley 16986. Ofrece pruebas. Inicia beneficio de litigar sin gastos y procura la extensión de los efectos al colectivo de personas que se encuentren en igual situación. **Se le asignan 20 (veinte) puntos**

Total: 50 (cincuenta) puntos

IZORPO:

CASO PENAL:

Refiere interponer un recurso de apelación contra el auto de procesamiento y prisión preventiva. Discute la tipicidad de la conducta por falta de dolo. Introduce la posibilidad de aplicar el artículo 5 de la ley 26364 y la existencia de un “error de prohibición culturalmente condicionado”. Menciona, pero no desarrolla, un planteo de nulidad del artículo 145 ter del C.P; la inconstitucionalidad de la pena prevista para la figura endilgada y la aplicación del artículo 42 del CP. Por otro lado, da por supuesto la existencia de un pedido de excarcelación y discute la prisión preventiva descartando la existencia de riesgos procesas, aunque con escasas referencias a las constancias del caso. En forma subsidiaria, peticiona arresto domiciliario. Escasa y confusa argumentación de los agravios expresados. Omite el tratamiento de los restantes agravios que el caso ofrece.

Se le asignan 15 (quince) puntos

CASO NO PENAL

Decide iniciar una acción de amparo contra la AABE y el ejército Argentino, y, en forma subsidiaria, contra el estado municipal, provincial y nacional. Justifica de modo escueta la procedencia de la vía intentada. Interpone una medida cautelar. Ofrece. Solicita la inconstitucionalidad del artículo 15 de la ley 16986 y la imposición de astreintes a la demandada. Adecuadas citas legales y jurisprudenciales. **Se le asignan 20 (veinte) puntos**

Total: 35 (treinta y cinco) puntos

PATROTA:

CASO PENAL:

Articula nulidad de la detención del imputado como producto de la violación del secreto médico; la nulidad de lo actuado sin intervención del juez ni requerimiento fiscal de instrucción; y del allanamiento realizado sin orden judicial, sin razones legales que lo habiliten y apoyadas en las manifestaciones espontáneas de su defendido. Discute el



Año 2016- Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

procesamiento y solicita el sobreseimiento por aplicación del artículo 5 de la ley 26364 y por atipicidad de la conducta. Ataca la prisión preventiva por ausencia de riesgos procesales y reclama la excarcelación de su asistido por iguales razones, proponiendo, asimismo, la aplicación de mecanismos de morigeración. Adecuada fundamentación de los agravios, aunque hubiera sido deseable un mayor tratamiento de alguno de ellos. Citas legales y jurisprudenciales pertinentes. Omite el tratamiento de otros agravios que el caso ofrece. **Se le asignan 30 (treinta) puntos**

CASO NO PENAL:

Inicia una acción de amparo contra el Estado nacional. Justifica de modo dogmático la procedencia de la vía, sin vinculación con los hechos del caso. Analiza los derechos en juego. En forma subsidiaria, promueve beneficio de litigar sin gastos. Omite el tratamiento de cuestiones esenciales que hacen a la vía intentada, tendientes a la tutela inmediata de los derechos en cuestión. **Se le asignan 12 (doce) puntos.**

Total: 42 (cuarenta y dos) puntos

ODAM:

CASO PENAL:

Refiere que plantearía la nulidad de la denuncia, aunque por circunstancias que se apartan del caso; que apelaría la prisión preventiva, aunque sobre la base de valoraciones genéricas que no relaciona con las constancias del caso ni con el derecho aplicable. Solicita la excarcelación de su defendido y, en ese marco, hacer referencias garantías fundamentales y a jurisprudencia que no relaciona al a solución que propicia. Cuestiona la calificación legal, aunque no explica las razones jurídicas y de hecho en que se funda y peticiona la absolución y en su caso la aplicación del artículo 41 ter del C.P. a las normas penales seleccionadas. Escasa, confusa y descontextualizada fundamentación de los agravios que plantea. No advierte todos los restantes que el caso ofrece.

Se le asignan 5 (cinco) puntos

CASO NO PENAL:

Elige iniciar una acción de amparo. Justifica de modo dogmático la procedencia de la vía, con escasa referencia a las constancias del caso y a los derechos involucrados. Solicita aplicación de una medida cautelar y ofrece caución juratoria. **Se le asignan 10 (diez) puntos.**

Total: 15 (quince) puntos

KALI:

CASO PENAL:

Solicita la excarcelación de su asistido. Omite el tratamiento de otros planteos defensivos sobre la base de todos los agravios que el caso ofrece. **Se le asignan 5 (cinco) puntos**

CASO NO PENAL

Elige iniciar una acción de amparo. Justifica de modo dogmático la procedencia de la vía, con escasa referencia a las constancias del caso y a los derechos involucrados. Refiere solicitar aplicación de una medida cautelar. **Se le asignan 10 (diez) puntos.**

Total: 15 (quince) puntos

ABITO:

CASO PENAL:

Refiere plantear la nulidad de la orden de detención por ausencia de motivos suficientes. Asimismo, expresa que apela el auto de procesamiento por errónea calificación legal y falta de prueba suficiente para sostener la imputación. Escasa y confusa fundamentación de los agravios que plantea. Omite el tratamiento de todos los restantes que el caso ofrece. Adecuado planteo excarcelatorio. **Se le asignan 10 (diez) puntos**

CASO NO PENAL

Elige accionar por vía de amparo, aunque omite el tratamiento de las condiciones de procedencia de la acción escogida y de todo otro mecanismo para evitar el inmediato desalojo. **Se le asignan 5 (cinco) puntos.**

Total: 15 (quince) puntos

ITA:

CASO PENAL:

Apela el auto de procesamiento y prisión preventiva. En ese marco, cuestiona la validez del allanamiento por haber sido realizado sin orden judicial, sin razones de urgencia y sin mediar consentimiento válido. Asimismo, plantea la nulidad de la denuncia por violación del deber del secreto profesional y de todo el proceso por falta de requerimiento fiscal. Cuestiona la tipicidad de la conducta. Solicita la aplicación del artículo 5 de la ley 26364. Discute la prisión preventiva por ausencia de riesgos procesales y, finalmente, peticiona el acogimiento de su asistido al régimen del artículo 41 ter del Código Penal. Adecuada fundamentación de los agravios, aunque hubiera sido deseable un mayor tratamiento de alguno de ellos. No extrae consecuencia procesal concreta para la situación de su asistido de los planteos que realiza. Indica que es procedente la excarcelación de su asistido, pero no concreto planteo alguna. Citas legales y jurisprudenciales pertinentes. Omite el tratamiento de otros agravios que el caso ofrece. **Se le asignan 28 (veintiocho) puntos**

CASO NO PENAL

Elige una acción de amparo contra el Estado nacional. Justifica de modo escueto la procedencia de la vía elegida y los derechos en juego. Peticiona la aplicación de una medida cautelar y como contracautela una juratoria. Promueve la inconstitucionalidad del



Año 2016- Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

artículo 15 de la ley 16986 y el beneficio de litigar sin gastos. Adecuadas citas legales y jurisprudenciales. **Se le asignan 22 (veintidós) puntos.**

Total: 50 (cincuenta) puntos

TALTO:

CASO PENAL:

Refiere solicitar el sobreseimiento de su asistido por considerar que resulta inimputable, ya que, por error o ignorancia, no pudo comprender la criminalidad. Solicita la excarcelación de su defendido por ausencia de riesgos procesales y sujeta dicha solicitud a la denegatoria del planteo de sobreseimiento. Omite el tratamiento de todos los demás agravios que el caso ofrece. **Se le asignan 10 (diez) puntos**

CASO NO PENAL

Elige iniciar una acción de amparo. Funda la procedencia de la vía de manera escueta. Reclama aplicación de una medida cautelar. Menciona los derechos en juego. Ofrece prueba. Omite el desarrollo de otros aspectos esenciales de la vía intentada. **Se le asignan 15 (quince) puntos.**

Total: 25 (veinticinco) puntos

PODO:

CASO PENAL:

Refiere plantear la nulidad del procedimiento por falta de requerimiento fiscal y del allanamiento por ausencia de orden judicial y de razones de urgencia que lo habiliten. Asimismo, cuestiona la imputación por falta de discernimiento por parte de su asistido. Escasa fundamentación de los agravios que plantea. Omite tratar el resto de los agravios que el caso ofrece y la utilización de otras vías defensivas para lograr la libertad de su asistido. **Se le asignan 12 (doce) puntos**

CASO NO PENAL

Elige iniciar una acción de amparo, aunque no fundamenta la procedencia de la vía intentada ni los requisitos esenciales de aquella. Inicia un reclamo administrativo ante las autoridades oficiales, a fin de solucionar el problema habitacional de su asistido. **Se le asignan 5 (cinco) puntos.**

Total: 17 (diecisiete) puntos

BEKO:

CASO PENAL:

Solicita la excarcelación de su asistido. Se aparta de la consigna al afirmar que su asistido no se encuentra procesado. Omite el tratamiento de otros planteos defensivos sobre la base de todos los agravios que el caso ofrece. **Se le asignan 5 (cinco) puntos**

CASO NO PENAL

Decide iniciar una acción de amparo contra la AABE. Solicita la aplicación de una medida cautelar de no innovar y ofrece contracaute la juratoria. Justifica de modo escueto la procedencia de la vía que intenta y los derechos en juego. Omite el tratamiento de otras cuestiones esenciales para la acción que promueve. **Se le asignan 15 (quince) puntos.**

Total: 20 (veinte) puntos

KOKOS:

CASO PENAL:

Solicita el sobreseimiento de su asistido por incapacidad de comprensión de la criminalidad de los hechos que se le atribuyen. Omite el tratamiento de todos los demás agravios que el caso ofrece y articular otros planteos que permitan la libertad de su defendido. **Se le asignan 5 (cinco) puntos**

CASO NO PENAL

Elige iniciar una acción de amparo. Escueto desarrollo de la procedencia de la vía y de los derechos involucrados. Omite el tratamiento de otros requisitos y otras cuestiones esenciales de la acción que elige, en especial la articulación de medidas tendientes a la protección inmediata de los derechos en juego. **Se le asignan 10 (diez) puntos.**

Total: 15 (quince) puntos

ELIQ:

Toda vez que la consigna general para la resolución de los casos era clara respecto del deber de abstención de identificarse en modo alguno, y en atención a que el postulante ha introducido un nombre propio para referirse a sí mismo en su examen, no se procede a evaluarlo frente a la eventualidad de que los datos indicados concuerden con los de algún postulante y, por ende, permitan su individualización.

Maximiliano Dialeva Balmaceda

Presidente

Santiago Martínez

Alejandro Di Meglio

El Tribunal Examinador del *Examen para Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en la ciudad de General Roca (EXAMEN TJ Nros. 94 M.P.D.)* firmó el presente dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de dos mil dieciséis.

Fdo. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)